

Resultando que la citada Resolución fue modificada con fecha 9 de septiembre de 1991, en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al tipo homologado, ni modificado de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 18 de junio de 1990 por la que se homologa caldera mural mixta de calefacción y agua caliente sanitaria, tipo C, categoría II<sub>2H3</sub>, marca «Roca», modelo base NGM 13/20 CE, con la contraseña de homologación CBC.0034, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

#### Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 26,1 kW. Estos aparatos son de categoría II<sub>2H3</sub> y de tiro forzado.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Potencia mínima y nominal. Unidades: kW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Roca», modelo NGM 20 CE.

#### Características:

Primera: GN. GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 23,25, 23,25.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

### 30056 ORDEN de 2 de diciembre de 1991 por la que se dispone la inscripción de una variedad de veza para la exportación en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Veza en el Registro de Variedades Comerciales, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril y 19 de septiembre de 1988 que modificaron al mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Uno.—Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Veza para la exportación, la variedad que se relaciona:

lavel.

Dos.—La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de diciembre de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

### 30057 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León del título de Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino, a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, la aprobación de la calificación sanitaria de Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino, a la Agrupación de la provincia de Salamanca, denominada «San Pelayo», término municipal de San Pelayo de Guareña.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.—El Director general de Sanidad de la Producción Agraria, Miguel Angel Diaz Yubero.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

## BANCO DE ESPAÑA

### 30058 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 16 al 22 de diciembre de 1991, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	98,79	102,49
Billete pequeño (2) .....	97,80	102,49
1 marco alemán .....	62,14	64,47
1 franco francés .....	18,19	18,87
1 libra esterlina .....	179,35	186,08
100 liras italianas .....	8,23	8,54
100 francos belgas y luxemburgueses .....	301,72	313,03
1 florin holandés .....	55,15	57,22
1 corona danesa .....	15,99	16,59
1 libra irlandesa (3) .....	165,70	171,91
100 escudos portugueses .....	70,16	72,79
100 dracmas griegas .....	54,23	56,26
1 dólar canadiense .....	86,51	89,75
1 franco suizo .....	70,44	73,08
100 yenes japoneses .....	76,52	79,39
1 corona succa .....	17,01	17,65
1 corona noruega .....	15,81	16,40
1 marco finlandés .....	22,99	23,85
100 chelines austriacos .....	882,83	915,94
1 dólar australiano .....	76,14	79,00
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	10,06	10,45
100 francos CFA .....	36,39	37,81
1 cruzeiro (4) .....	No disponible	
1 bolívar .....	1,19	1,25
100 pesos mejicanos .....	3,22	3,35
1 rial árabe saudí .....	25,65	26,65
1 dinar kuwaití .....	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 16 de diciembre de 1991.